

que por rason del noayan  
de poner ni pongan el dicho,  
descuento del dicho situado,  
y saluado en las dichas ren-  
tas segun e como dicho es por  
quanto con esta condicion  
se arendaran. Las dichas ren-  
tas de las dichas alcavalas,  
e otras rentas de la dicha  
ciudad de murcia. deste dicho  
año e de ende en adelante en  
cada un año en otra manera  
e por quanto la dicha Señora  
reyna. f. de auer e Sancilleria  
e diestmo de quatro años de  
la dicha merced. fran questa  
segun la su ordenança. por en  
de los contadores mayores  
de la dicha reyna nra. s. tasaron  
e moderaron el dicho diezmo  
e cancellar segun la ynfor-  
macion que cerca dello ouie-  
ren que ayan de pagar e  
pague la dicha ciudad. e  
los Vesimos emoradores.  
della por el dicho diestmo,

~